Ley No. 705, que agrega un párrafo al Art. 3 de la Ley No. 2402, del 10 de Junio de 1950.

(G. O. Nº 8942, del 24 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 705

Art. 1.—Se agrega un párrafo al artículo 3 de la Ley Nº 2402 de fecha 10 de junio de 1950, con el siguiente texto:

Párrafo: Cuando la madre sea la querellante el Juzgado de Paz competente para conocer de las infracciones a la presente ley será el del domicilio o residencia de dicha madre, el del lugar donde se encuentre cualquiera de los menores o aquel donde tiene su domicilio o residencia el inculpado.

Art. 2.—La presente Ley modifica en cuanto sea necesario la Ley Nº 335, de fecha 23 de julio de 1964, así como cualquiera otra disposición que le sea contraria.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 706, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa TAMARA C. por A.

(G. O. Nº 8942, del 24 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 706

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 29, de la Constitución de la República;